



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0238-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0171-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Directiva N° 003-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y de pregrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0238-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0171-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 28 de marzo de 2022, ha elevado la DIRECTIVA N° 003-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS, para conocimiento y aprobación en

Reunión de Consejo Universitario;

Que, la presente Directiva tiene por FINALIDAD es establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de noveno y décimo semestre de un determinado plan de estudios de Carreras Académico Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores al noveno y décimo de cualquier Escuela Profesional; OBJETIVOS, generar información oficial de matrícula de estudiantes de las Escuelas Profesionales de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales para el semestre académico 2022-I. Reconocer la condición de estudiantes universitarios a quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han accedido mediante el proceso de admisión a la universidad, alcanzando una de las vacantes ofertadas por la escuela profesional a la que postularon;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0238-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 30 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Directiva N° 003-2022-OSA-VRACAD-UANCV, **NORMAS PARA ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS**;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 003-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS**, que consta de cuatro (4) folios, sellados y rubricados, que conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; PU; IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



DIRECTIVA N° 003-2022-OSA-VRACAD-UANCV

NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS

I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de noveno y décimo semestres de un determinado Plan de Estudios de Carreras Académico Profesional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores al noveno y décimo de cualquier Escuela Profesional.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Generar información oficial de matrícula de estudiantes de las Escuelas Profesionales de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales para el semestre académico 2022-I.
- 2.2. Reconocer la condición de estudiantes universitarios a quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han accedido mediante el proceso de admisión a la universidad, alcanzado una de las vacantes ofertadas por la escuela profesional a la que postularon.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4. Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, aprueba el Cronograma Académico 2022-I y II.
- 3.6. Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, deniega la Licencia Institucional a la UANCV
- 3.7. Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD que Aprueba el "Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".
- 3.8. Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, otorgamiento de ampliación a tres años por parte de la SUNEDU para el cese de actividades de nuestra Universidad, a raíz de la denegatoria de licencia institucional mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD

IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.3. Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.5. Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.6. Defensoría Universitaria.
- 4.7. Oficinas Administrativas.
- 4.8. Filiales de la UANCV.
- 4.9. Docentes y Estudiantes.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Considerando, que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID (...), así mismo la medida fue prorrogada por los Decretos supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por un plazo de novena (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre del 2020.

De igual forma, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2020-SUNEDU/CD, deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2018-SUNEDU/CD que Aprueba el "Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado".



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Siendo, la matrícula el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad.
- 6.2 Que el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante fin, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19.
- 6.3 La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 06 de noviembre del 2020 acordó "Aprobar en Consejo Universitario que, los estudiantes que ingresaron con la curricular anterior puedan concluir con su correspondiente plan de estudios". A partir del 2020-II y en adelante al 31 de diciembre del 2021, debido al otorgamiento de ampliación a tres años por parte de la SUNEDU para el cese de actividades de nuestra Universidad los alumnos del IX y X semestres de un determinado plan de estudios y que por alguna razón hayan discontinuado sus estudios o tengan asignaturas desaprobadas podrán concluir estudios con su correspondiente plan de estudios, a partir del 2022 - I y en adelante al 31 de diciembre del 2023
- 6.4 Con excepción de los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud, Odontología y Derecho, por ser casos especiales que serán regulados en Directiva de normas para matrícula de alumnos de pre grado.



VII. DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCESO DE MATRÍCULAS

- 7.1. **Estudiantes que tengan asignaturas pendientes por aprobar y que estén comprendidos en los dos últimos semestres académicos de su Carrera Académico Profesional.**
 - 7.1.1. Excepcionalmente, el estudiante que inició estudios con un determinado plan y que, por alguna razón a desaprobado asignaturas en el noveno o décimo semestre de su Escuela Profesional, podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios.
 - 7.1.2. Excepcionalmente, el estudiante que por alguna razón a discontinuado sus estudios y se encuentre en el noveno o décimo semestre de su Escuela Profesional, podrá concluir sus estudios con su correspondiente plan de estudios, previa presentación de la (s) Resolución (es) de Reserva de Matrícula correspondiente (s).
 - 7.1.3. En ambos casos, los estudiantes de las condiciones citadas en los numerales 7.1.1. y 7.1.2. deberán efectuar la activación de código y la correspondiente matrícula en Secretaría de su Escuela Profesional.



- Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la Matrícula Especial y Curso Dirigido, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito el trámite administrativo de resolución.
- Y, según sea el caso el estudiante podrá acceder a la matrícula regular, matrícula especial, curso dirigido o Jurado Ad-Hoc, según corresponda.

7.2. Estudiantes que discontinuaron sus estudios por un periodo no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días.

7.2.1. Excepcionalmente, los estudiantes que iniciaron estudios con un determinado plan de estudios, y que por alguna razón han discontinuado sus estudios durante un periodo no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días. De igual forma, los estudiantes que excedan el plazo podrán solicitar al Consejo Universitario, ampliación de plazo a través del Vicerrectorado Académico. Qué se encuentren en el último semestre académico de su Escuela Profesional y que tengan a tres (03) asignaturas pendientes por aprobar, podrá concluir sus estudios con su plan de estudios, presentando los siguientes requisitos.

1. Resolución de Reactualización de matrícula.
2. Resolución de Reserva de Matrícula.
3. Recibo de pago por derecho de matrícula (semestre).
4. Recibo de pago por Curso Dirigido o Matrícula Especial según corresponda (hasta dos asignaturas).
5. Trámite administrativo por Jurado Ad-Hoc según corresponda.

- Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la Matrícula Especial y Curso Dirigido, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito el trámite administrativo de resolución.
- Y, según sea el caso el estudiante podrá acceder a la matrícula regular, matrícula especial, curso dirigido o Jurado Ad-Hoc, según corresponda.

7.2.2. El estudiante deberá registrar matrícula en Secretaría Administrativa de su Escuela Profesional, previa presentación obligatoria de los requisitos señalados en el ítem 7.2.1., bajo responsabilidad, supervisión y control del Secretario Académico de Facultad, Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.

7.3. El proceso de matrícula es personal y se desarrollará de acuerdo con el cronograma académico aprobado por Consejo Universitario. Está prohibido el proceso de matrícula fuera del cronograma establecido aprobado con Resolución N° 0303-2020-UANCV-CU-R. Así mismo, el estudiante no debe tener deuda pendiente con la universidad.

7.4. Queda completamente prohibido que el estudiante una vez matriculado en una sección solicite el cambio a otra.

7.5. Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.

VIII. DE LA EQUIVALENCIA DE CURSOS

8.1. A partir del 2022-I, en los casos contemplados en la presente Directiva queda eximido el trámite de Equivalencia de Cursos para todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

8.2. Los estudiantes que hayan realizado el trámite por Equivalencia de Cursos en el periodo académico 2021-II o 2022-I y que no hayan registrado matrícula podrán acogerse a la presente Directiva. Si contarán con la Resolución que aprueba la Equivalencia de Asignaturas, deberán solicitar a través de mesa de partes la anulación de resolución y presentar copia a Secretaria de su Escuela Profesional, para el registro de la matrícula.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS



- 8.3. Los estudiantes que hayan realizado el trámite por Equivalencia de Cursos en el periodo académico 2021-II y anteriores a éste, y; que además hayan tramitado y/o registrado administrativamente su matrícula, no podrán acogerse a la presente Directiva, debiendo continuar estudios con el plan al cual hizo la equivalencia.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2022-I, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos en la presente Directiva.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de dar a conocer la presente Directiva en la Página Web Oficial de la universidad o redes sociales tal de la universidad u otro similar.
- 10.2. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa del Decano, Directores de Escuela Profesional, Docentes, Secretarías Académicas y Administrativas.
- 10.3. Los alumnos de semestres anteriores al noveno y décimo semestres de un determinado plan de estudios no podrán acogerse a la presente Directiva.
- 10.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, marzo del 2022



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dr. Hugo Barrantes Sánchez
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
JEFATURA
Dr. Robbly Flores Aguilar
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS